

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 21.775 · 1978

SEGURIDAD NACIONAL

Boletín Oficial, 10 de abril de 1978 · 5 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Seguridad Nacional

SEGURIDAD SOCIAL

Ley N° 21.775

Autorización para establecer restricciones cualitativas y/o cuantitativas a la exportación, relativos a materiales o efectos críticos o que contribuyan al potencial militar cuando medien razones de seguridad nacional.

Bs. As., 5/4/78

En uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 5° del Proceso para la Reorganización Nacional,

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA

SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

ARTÍCULO 1°. Facúltase al Poder Ejecutivo nacional a establecer restricciones cualitativas y/o cuantitativas a la exportación, en especial de materiales o efectos críticos o estratégicos o que contribuyan al potencial militar, cuando medien razones de seguridad nacional.

ARTÍCULO 2°. El Poder Ejecutivo nacional al instrumentar las medidas a que se refiere el artículo anterior, deberá precisar los destinos para los cuales regirán las citadas restricciones y el plazo de vigencia de las mismas.

ARTÍCULO 3°. Las disposiciones establecidas por la presente ley deberán ser adoptadas con la participación de los Ministerios de Defensa, Economía y Relaciones Exteriores y Culto.

ARTÍCULO 4°. La presente ley entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 5°. Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.

José M. Klix.

José A. Martínez de Hoz.

Oscar A. Montes.



VEREDICTA LEYES

Seguridad Nacional. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).